



AVISO DIRIGIDO A LOS CAPITANES ENCARGADOS DE EMBARCACIONES

Nueva Zelanda ha comenzado a aplicar nuevas reglas para evitar el riesgo de que la COVID-19 ingrese al país a través de la frontera marítima.

La Resolución 2020 sobre la respuesta de sanidad pública ante la COVID-19 en la frontera marítima (COVID-19 Public Health Response (Maritime Border) Order 2020) entró en vigor a las 11:59 p. m. (hora de Nueva Zelanda) el 30 de junio de 2020. En virtud de esta Resolución se establecen restricciones para las embarcaciones que ingresan a Nueva Zelanda, y las personas que llegan deben cumplir estrictos requisitos relacionados con el aislamiento o la cuarentena, el desembarque y el relevo de la tripulación.

En el siguiente enlace se encuentra disponible una copia de la Resolución:

<http://www.legislation.govt.nz/regulation/public/2020/0134/latest/LMS363151.html>

Restricciones que se aplican a las embarcaciones que ingresan a Nueva Zelanda

No se permitirá el arribo de embarcaciones neozelandesas a menos que el capitán tenga la convicción razonable de que todas las personas a bordo sean ciudadanos neozelandeses o cumplan los requisitos en materia de inmigración para viajar a Nueva Zelanda o estar en el país.

Los barcos extranjeros no podrán arribar a Nueva Zelanda a menos que estén comprendidos en una excepción y todas las personas a bordo cumplan los requisitos de inmigración.

[En el siguiente enlace se puede hallar información sobre las restricciones y las excepciones que se aplican a las embarcaciones:](#)

<https://www.health.govt.nz/our-work/diseases-and-conditions/covid-19-novel-coronavirus/covid-19-information-specific-audiences/covid-19-resources-border-sector/covid-19-maritime-sector>

Requisito de permanecer en aislamiento o cuarentena a la llegada, y requisitos relacionados con el desembarque y el relevo de la tripulación

Consulte el aviso dirigido a la tripulación para obtener información sobre estos requisitos.

En el siguiente enlace se puede hallar información sobre los procedimientos de cuarentena o aislamiento en la frontera marítima:

https://www.health.govt.nz/system/files/documents/pages/maritime_processes_to_support_the_order_10_july_2020.pdf

Nota: La Resolución se aplica junto con otros requisitos fronterizos. Las personas y embarcaciones que llegan a Nueva Zelanda también deben cumplir requisitos de inmigración, aduanas y bioseguridad.

Es primordial que usted, la tripulación y los demás pasajeros a bordo de la embarcación conozcan lo dispuesto en la Resolución. No cumplirla constituye un delito.

Si tiene preguntas antes de llegar a Nueva Zelanda, envíelas a notifyenvhealth@health.govt.nz.

Puede comunicarse con la unidad de salud pública local en:

<https://www.health.govt.nz/new-zealand-health-system/key-health-sector-organisations-and-people/public-health-units/public-health-unit-contacts>

En un aviso aparte dirigido a la tripulación se establecen los requisitos de aislamiento o cuarentena y de desembarque.

Como capitán de la embarcación, asegúrese de que toda la tripulación y los pasajeros a bordo conozcan y comprendan estos requisitos, hayan leído y entendido el aviso dirigido a la tripulación, y hayan firmado la ficha de la tripulación de modo que cumplan estos requisitos.

Acuse recibo de esto a continuación.

.....

Firma del capitán

.....

Nombre de la embarcación

.....

Fecha